

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

169**MADRID NÚMERO 24**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 117 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Consuelo de la Hera Godino, frente a don Ricardo Gaspar Santos y “Ribeca, Comunidad de Bienes”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 273 de 2015

En Madrid, a 30 de septiembre de 2015.—Doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta en funciones en el Juzgado de lo social número 24 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 117 de 2015, sobre despido y cantidad, instados por doña María Consuelo de la Hera Godino, asistida por la letrada doña Alicia Rosina Allocco del Solo, contra “Ribeca, Comunidad de Bienes”, don Bernardo Gaspar Santos, don Cándido Fuentes Ruiz y Fondo de Garantía Salarial, quienes no comparecen, y en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que con desestimación de la demanda de despido y estimando parcialmente la de reclamación de cantidad, ambas deducidas por doña María Consuelo de la Hera Godino, contra “Ribeca, Comunidad de Bienes”, don Bernardo Gaspar Santos, don Cándido Fuentes Ruiz y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a los demandados a pagar solidariamente a la actora la suma de 837,18 euros, absolviéndoles del resto de pedimentos deducidos en su contra; todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial, para caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, en la cuenta corriente número 0049/3569/92/005001274, y al concepto clave 252200000011715, indicando la persona o empresa que efectúa el ingreso, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la cuenta abierta en la misma entidad con el número 0049/3569/92/005001274, y al concepto clave 252200000011715, la cantidad objeto de condena, siendo posible la transferencia del importe a la misma entidad o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a don Ricardo Gaspar Santos, “Ribeca, Comunidad de Bienes”, don Bernardo Gaspar Santos y don Cándido Fuentes Ruiz, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de octubre de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.832/15)

